

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA



BUCARAMANGA



Nº INCIDENTE 1093099--

No. de Comparendo 68-1-026554

1. FECHA Y HORA: AÑO 2017, DÍA 23, MES 08, HORA 17:00, MINUTOS 00

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: VIA PRINCIPAL 47A, VIA SECUNDARIA 53, MUNICIPIO Bucaramanga, LOCALIDAD/COMUNA 12

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: TIPO DOCUMENTO C.C., NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR Maria Camila Reyes Amieta

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Calle 20 N 158-40 CR. MOKADAMIA, DEPARTAMENTO Santander, MUNICIPIO Fontibona, PAIS Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENEA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: TIPO DOCUMENTO C.C., NOMBRES Y APELLIDOS DETENEA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS: ORDEN DE POLICIA [X], MEDIACION POLICIAL [X], TRaslado PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO [X], REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE [X], INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA [X], INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA [X], APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES [X], INCAUTACION [X]

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: HECHOS Consumi sustancias Alcohólicas en un publico. DESCARGOS Me querria relajarme porque me encante enfama.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL [X], AMONESTACION [X], INUTILIZACION DE BIENES [X], DESTRUCCION DE BIEN [X], REMOCION DE BIENES [X], PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA DE CONVIVENCIA [X], SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD [X], DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS [X]

TIPO DE MULTA: ARTICULO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0, NUMERAL 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0, LITERAL A B C D E F G H I J K L

7. RECURSO DE APELACION: EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI [X] NO []

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO: Calle 36 N 12-76 Inspeccion de Policia B. Garcia Rastro, DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA: Nombre Jose Eliam Virello Jairo, Unidad CA7 1019703, Cuadrante o Cargo 01, Placa Policia 138818, Telefono 3291751541

9. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE: apellidos, No. C.C., Dirección, Teléfono/Celular

10. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL: se la dio a conocer y se le aplico sobre lo condecho realizado y se le dio a conocer el articulo 140 N 7 del presente codigo

FIRMA POLICIA: Jose Eliam Virello Jairo, FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: Maria Reyes, FIRMA ENTREVISTADO: [Signature]

- AUTORIDAD COMPETENTE - EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-026554
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-026554 del 23 de agosto de 2017 a las 18 horas y 00 minutos impuesto al presunto infractor **MARIA CAMILA REYES ARRIETA** quien se identifica con la c.c. No 1.098.749.355.

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018).

AUTO **6554**

Bucaramanga, 3 de agosto de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-026554 del 23 de agosto de 2017 a las 18 horas y 00 minutos impuesto al presunto infractor **MARIA CAMILA REYES ARRIETA** quien se identifica con la c.c. No 1.098.749.355, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en él se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza "**Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente**".

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretarán o practicarán las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculcado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medidas correctivas impuestas, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad.

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-026554 del 23 de agosto de 2017 a las 18 horas y 00 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza "**consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.**

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-026554
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

DISPONE

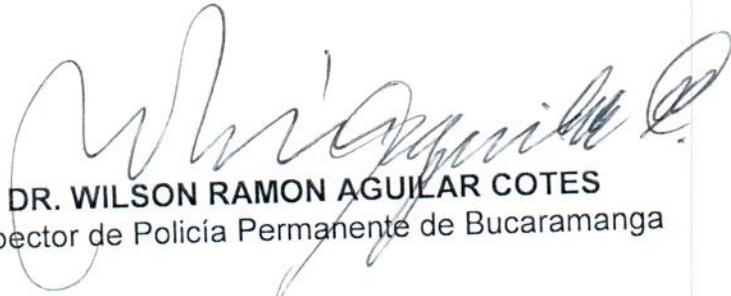
PRIMERO: CONFIRMESE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-026554 del 23 de agosto de 2017 a las 18 horas y 00 minutos a **MARIA CAMILA REYES ARRIETA** quien se identifica con la c.c. No **1.098.749.355**, por el presunto *Comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público* contemplado en el Artículo 140 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza “**Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente**”.

SEGUNDO: COBRESE el pago de la multa Tipo 2 al infractor **MARIA CAMILA REYES ARRIETA** quien se identifica con la c.c. No **1.098.749.355**, es decir la suma de (8) Ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos.

TERCERO: Cítese para darle a conocer el contenido del presente Auto.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

CUMPLASE,



DR. WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector de Policía Permanente de Bucaramanga